# EDICTO

## LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

## HACE SABER A:

## GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **042-2019**, se dictó Auto No. **1609** del **25 de agosto** de **2022** y se ordenó apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES** en su condición de Alcalde Local de Santa Fe para la época de los hechos, el cual en su parte resolutiva dispuso:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra del señor Gustavo Alonso Niño Furnieles, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.669.457, en su condición de Alcalde Local de Santa Fe para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, para lo cual se remitirá comunicación a las siguientes direcciones: Calle 31 No. 13 A - 51 de la Ciudad de Bogotá (Folio 15). Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se les informará que podrán ser notificados por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se les indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**TERCERO: INFORMAR** al investigado que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibidem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibidem.

**CUARTO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

**QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del señor Gustavo Alonso Niño Furnieles, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.669.457, en su condición de Alcalde Local de Santa Fe o para la época de los hechos y reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, e informar al Despacho, en el correo electrónico: jennifer.soler@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:

   a) Actos de nombramiento y posesión del señor Gustavo Alonso Niño Furnieles, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.669.457, en su condición de Alcalde Local de Santa Fe, que ocupaban para la época de los hechos en averiguación (Vigencia 2017-2018).

   b) Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

   c) Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos (vigencia 2017-2018), correspondiente al cargo de Alcalde Local de Santa Fe, que para entonces ocupaba el disciplinable.

   d) Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

   e) También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos (vigencia 2017-2018) y la última dirección registrada en la hoja de vida.

3. Oficiar a la Alcaldía Local de Santa Fe, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario se sirva allegar e informar al Despacho, en el correo electrónico: jennifer.soler@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:

3.1. Copia íntegra de la actuación administrativa No. 100024 de 2013, adelantada por infracción al régimen de obras y urbanismo.

3.2. Informe el número de actuaciones administrativas que remitió la Alcaldía Local de Santa Fe al Consejo de Justicia para resolver el recurso de apelación desde el mes de octubre de 2017 al mes de enero de 2018.

3.3. Informe detallado, en donde se indiquen todas las gestiones adelantadas en la actuación administrativa en comento, desde la presentación de los recursos de ley contra la No. 255 de fecha 06 de diciembre de 2016.

3.4. Informe donde conste los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la presunta mora en el envió del recurso de apelación al Consejo de Justicia dentro de la actuación administrativa No. 100024 de 2013, adelantada por infracción al régimen de obras y urbanismo.

3.5. Informe del estado actual de la actuación administrativa No. 100024 de 2013.

3.6. Certificar, de manera detalla lo siguiente:

3.6.1. El procedimiento establecido en la Alcaldía Local de Santa Fe (incluido los términos) para la vigencia 2017 al 2018, para realizar él envió de expedientes al Consejo de Justicia. una vez concedido el recurso de apelación.

3.6.2. El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores públicos responsables para la vigencia 2017 al 2018, del envió de la actuación administrativa No. 100024 de 2013 al Consejo de Justicia.

3.6.3. En caso que la labor de enviar actuación administrativa No. No. 100024 de 2013 al Consejo de Justicia, al interior de la Alcaldía Local de Santa Fe, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:

a) Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
b) Contrato celebrado;
c) Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato

4. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**SEXTO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

**OCTAVO:** Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DUARTE GARCIA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 09 NOV 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

**ROSALBA FRANCO RINCÓN**
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 11 NOV 2022, A LAS 4:30 P.M.

**ROSALBA FRANCO RINCÓN**
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón